

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

4205 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de Mallorca de 20.000 habitantes o menos para el apoyo de la juventud para el año 2020*

Extracto del acuerdo del Consejero Ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca, por resolución de fecha 17 de marzo de 2020, modificada a la hora, a causa de las circunstancias extraordinarias vividas por la sociedad este año, por resolución de fecha 4 de mayo de 2020, a través de la Dirección Insular de Participación y Juventud, de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020, aprobó esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Código de convocatoria BDNS: 50791

Conforme con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto del cual se puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

1.- Objeto de la convocatòria

El objeto de la presente convocatoria es dar apoyo a las entidades locales para que puedan desarrollar políticas activas de juventud, desde distintos ámbitos; y promover así el beneficio sociocomunitario que supone la implicación de las personas jóvenes en su realidad inmediata desde una vertiente institucional, mediante el impulso de programas, actividades, campañas, proyectos y/o acciones presenciales o no presenciales de los servicios de dinamización e información juvenil o que se desarrollen desde el área de Joventut y que recogen los siguientes objetivos:

Facilitar actividades y proyectos de ocio al colectivo joven para que desarrollen habilidades, actitudes y destrezas que contribuyan a adquirir valores como la democracia, participación, igualdad, diversidad, convivencia, solidaridad y respeto a uno mismo, en los otros y en su entorno.

Facilitar el ejercicio de la ciudadanía activa de la población joven en acciones sociales, culturales y educativas a través de las iniciativas propuestas en el ámbito local.

Fomentar modelos de hábitos saludables, de inclusión social y bienestar emocional para la juventud.

Desarrollar acciones socioeducativas que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

2.-Beneficiarios

2.1. Ayuntamientos de la isla de Mallorca, con población igual o inferior a 20.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola. Los datos referentes a la población que se considerarán son los que constan en el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) a 1 de enero de 2019.

2.2. No pueden acogerse a la ayuda económica las entidades en las cuales contribuye alguna de las prohibiciones establecidas al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB 21, de 18 de febrero de 2017).

3.- Actuaciones y gastos subvencionables

3.1. Son actuaciones subvencionables:

Actividades de ocio socioeducativas y de dinamización juvenil dentro de que organicen los servicios de juventud, que tendrán que estar integradas a un proyectos general y relacionadas con la adquisición de competencias y/o habilidades por partes de los jóvenes.

Acciones, campañas y proyectos en materia de igualdad, educación sexual, consumo responsable, reducción de riesgos asociados con el consumo de drogas, convivencia, preservación y mejora del medio ambiente, salud y participación activa en relación con la juventud.

Actividades de formación de reciclaje y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización o animación juvenil que contribuyan una mejora del servicio de juventud.

Cualquiera de las actividades subvencionadas tienen que ir destinadas a jóvenes, o como mínimo los cincuenta por ciento de los usuarios tienen que ser jóvenes, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley..... La edad de los destinatarios se tiene que demostrar con resultados o evidencias documentales, no se considera válido un certificado. b

3.2. Son actuaciones no subvencionables:

- Quedan excluidas de esta subvención todas las actividades y/o acciones que no respeten los objetivos y valores de esta convocatoria que se contemplan en su punto 1.
- Quedan excluidos de esta subvención las actividades, proyectos, campañas y/o acciones donde las personas jóvenes no sean los destinatarios.
- Quedan excluidas actividades, proyectos y/o acciones con carácter lucrativo, comercial, mercantil o similar; actividades vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Quedan excluidas las actividades, proyectos y/o acciones de materias curriculares y académicas, de alfabetización cultural o lingüística, las actividades docentes (complementarias y de ampliación) y las relacionadas por el aprendizaje de idiomas o el refuerzo y apoyo educativo o escolar.
- Quedan excluidas las actividades, proyectos y/o acciones turísticas, viajes individuales, viajes de estudios o de grupos escolares.
- Quedan excluidas las actividades, proyectos y/o acciones únicamente deportivas.
- Quedan excluidas las actividades regladas de música.
- Quedan excluidas todas las actividades delimitadas como excluidas de actividades de tiempo libre infantil y juveniles las determinadas en el artículo 38 del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliega parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud.

3.3 Se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se efectúan en el periodo de elegibilidad de los gastos establecido en el apartado 6.4. de esta convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior a valor de mercado

Los gastos subvencionables de esta convocatoria son las siguientes:

- Costes laborales del personal vinculado a la Concejalía de juventud y/o al Servicio de dinamización y/o información juvenil, aunque sea de manera proporcional, excepto los que se citan en el punto 7 de estas bases
- Gastos corrientes derivadas del acontecimiento subvencionable: Arrendamiento de instalaciones, de equipaciones, de vehículos o de maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Materiales divulgativos, informativos. En este apartado se incluyen, entre otros, todo tipos de publicaciones o materiales que informen o promocionen el acontecimiento, como: un programa de actividades del acontecimiento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelería, planes, trípticos.
- Bienes consumibles en general, se incluyen los bienes fungibles directamente relacionados con la actuación subvencionable, como: material de papelería, ferretería, productos de limpieza e higiene, etc.
- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil directamente relacionados con la acción concreta objeto de la subvención.
- Transporte, montaje y desmontaje de instalaciones temporales
- Servicios de limpieza, vigilancia, ambulancia y otros servicios personales directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Mantenimiento de plataformas on line, sistemas informáticos y/o material informático no inventariable, siempre en relación con una acción para la juventud, que se consideren gastos corrientes.

3.4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables es lo comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inclusivamente. La fecha de emisión de las facturas o justificantes de gasto tiene que ser dentro de este periodo.

4.- Financiación e importe máximo

4.1. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2020, se destina un importe de doscientos treinta-y-dos mil euros (232.000,00 €) con cargo en la partida presupuestaria 65.33410.46200 del presupuesto de 2020 (RC con nº. de operación 22020000485) para conceder subvenciones para ayuntamientos de Mallorca de 20.000 habitantes o menos para el apoyo de la juventud.

4.2. Las subvenciones que se otorguen, se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria, de otras normas aplicables y en función del índice de población juvenil de cada ayuntamiento, de acuerdo con los baremos siguiente:





≤ 14,50% ----- 6.150,00 €

De 14,51% en 15,50%----- 7.200,00 €

≥ 15,51%----- 9.000,00 €

Se considerarán los datos de población juvenil disponibles en el Instituto Balear de Estadística a 1 de enero de 2019 para el colectivo de entre los 15 y 29 años (última fecha publicada). Población para isla y municipio de residencia, sexo y grupo de edad. Población Padrón (cifras oficiales de población)

Unidad de medida: Número de personas

Periodo de referencia: Revisión del padrón 01/01/2019

Última actualización: 2020-02-05 09:11

		Població entre 15-29 anys	Total edat	% Jovent
1	Alaró	843	5572	15,13
2	Algaida	718	5642	12,73
3	Andratx	1800	11271	15,97
4	Artà	1307	7845	16,66
5	Banyalbufar	66	515	12,82
6	Binissalem	1317	8567	15,37
7	Búger	124	1050	11,81
8	Bunyola	754	4619	16,32
9	Campanet	408	2640	15,45
10	Campos	1513	10862	13,93
11	Capdepera	2146	11868	18,08
12	Consell	588	4053	14,51
13	Costitx	168	1288	13,04
14	Deià	92	617	14,91
15	Escorca	21	212	9,91
16	Esporles	770	5062	15,21
17	Estellencs	39	315	12,38
18	Felanitx	2900	17780	16,31
19	Fornalutx	99	660	15,00
20	Lloret de Vistalegre	177	1372	12,90
21	Lloseta	946	5988	15,80
22	Llubí	338	2273	14,87
23	Mancor de la Vall	200	1509	13,25
24	Maria de la Salut	311	2227	13,96
25	Montuïri	420	2912	14,42
26	Muro	1077	7085	15,20
27	Petra	449	2860	15,70
28	Pollença	2645	16283	16,24
29	Porreres	799	5502	14,52
30	Pobla (Sa)	2201	13475	16,33
31	Puigpunyent	298	2012	14,81
32	Sencelles	440	3290	13,37
33	Sant Joan	275	2108	13,05
34	Sant Llorenç des Cardassar	1319	8431	15,64



		Població entre 15-29 anys	Total edat	% Jovent
35	Santa Eugènia	252	1561	16,14
36	Santa Margalida	2094	12485	16,77
37	Santa Maria del Camí	1104	7375	14,97
38	Santanyí	1950	12237	15,94
39	Selva	534	4014	13,30
40	Salines (Ses)	708	4960	14,27
41	Sineu	576	3862	14,91
42	Sóller	2192	13705	15,99
43	Son Servera	2101	11568	18,16
44	Valldemossa	290	1969	14,73
45	Vilafranca de Bonany	540	3380	15,98
46	Ariany	106	868	12,21
47	Palmanyola	318	2190	14,52

Fuente: Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT). España (CC BY 3.0)

4.3. Cada entidad solicitando puede pedir hasta un máximo del importe que le toca según el tanto por ciento de la población juvenil de acuerdo con el criterio establecido en el punto anterior.

En caso de que la entidad solicite más importe de lo que le corresponde en función de lo que establece el punto 8.2., sólo se admitirá el máximo que le corresponda.

No obstante, cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no fuera suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según el orden de entrada derivado del registro, recibirá como máximo el importe remanente.

5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

5.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación es de quince (15) días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB). Si el último día cae en día inhábil, el plazo se aplaza hasta el día hábil siguiente.

5.2. Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Participación y Joventut, del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local (Llar de la Joventut, c/ del General Riera, 111), y se tienen que presentar en el plazo establecido en el punto 9.1, en cualquier Registro General del Consell Insular de Mallorca (sede del Consell, Palacio Real, 1; Llar de la Joventut: c/ del General Riera, 111; y Llar de la Infancia: c/ del General Riera, 113).

Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que la presentación se realizara por alguna de estas vías se enviará al correo electrónico joventut@conselldemallorca.net copia de la instancia de la solicitud de la subvención donde conste el sello de entrada con fecha y hora visibles. Si no constaron estos datos se entenderá para presentada la solicitud a la última hora del día de entrada del registro.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento para acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según establece el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, también, se tiene que comunicar esta presentación en el órgano gestor, a través de correo electrónico joventut@conselldemallorca.net tal como se ha explicado anteriormente.

5.3. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, no se puede valorar. En este caso, el órgano instructor tiene que requerir a las personas interesadas para que enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del correspondiente requerimiento. Si enmiendan la documentación, se tiene que aplicar lo que dispone el punto 5.2. de esta convocatoria, si no lo hacen, se tiene que considerar que han desistido.





6.-Bases reguladoras

Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB 96, de 4 de agosto de 2018).

Palma, 28 de maig de 2020

El secretari tècnic de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local

(persuplència: resolució de 8 de gener 2020

BOIB núm. 9, de 21/01/2020)

Jaume Tomàs Oliver

